Corresponde al art. 362.

MODELO NUMERO 41.

ADUANA FRONTERIZA DE.....

MANIFESTACION que el suscrito, pasajero procedente de.. ....., hace á esta Aduana, de las mercancías que trae entre su equipaje, las cuales conforme á lo dispuesto en la Ordenanza vigente deben de pagar sus correspondientes derechos.

Designacion de las mercancías y cantidad de estas en guarismo y letra.	Ratificacion del peso ó medida.	Cuota.	Total de los derechos.

ANEXO NUMERO 1.

TARIFA GENERAL

DE LOS

DERECHOS QUE DEBEN PAGAR

LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS

QUE SE IMPORTEN

POR LAS ADUANAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Disposiciones para la aplicacion de esta tarifa.

SECCION PRIMERA.

Mercancías libres de derechos.

I. No adeudarán derechos de importacion las siguientes mercancías:

1. Alambre para telégrafo cuyo destino acreditarán en las aduanas los interesados.
2. Animales vivos de todas clases, con excepcion de los caballos castrados.
3. Anclas con ó sin sus cadenas de fierro, para embarcaciones.
4. Arados y sus rejas.
5. Arboladuras para embarcaciones mayores ó menores.
6. Azogue.
7. Carbon de todas clases.
8. Casas completas de madera y fierro.
9. Coches y carros para caminos de fierro.
10. Embarcaciones de todas clases, en su naturalizacion, venta ó introduccion.
11. Fierro y acero labrado en rieles, para caminos de fierro.
12. Ladrillos de tierra refractaria.
13. Leña.
14. Madera de construccion.
15. Máquinas de vapor, locomotoras y demas útiles para la construccion de caminos de fierro.
16. Moneda legal de oro ó plata de todas naciones.
17. Oro, plata y platino, en pasta ó en polvo.
18. Piedras preciosas, inclusas las perlas finas, sin montar.
19. Pus vacuno.
20. Remos para embarcaciones.
21. Tierra refractaria.

SECCION SEGUNDA.

Mercancías libres de derechos, previo el cumplimiento de las formalidades que se expresan.

II. Los efectos enumerados á continuacion no causarán derechos de importacion, siempre que en las facturas consulares se declare que vienen á servir expresamente como envases para exportar frutos nacionales, en cuyo caso, los administradores de las aduanas concederán á los introductores un plazo de seis meses para el reembarque, que deberán hacerlo precisamente por la aduana del lugar de la entrada, adonde tendrán asegurados los derechos por medio de una fianza, que se hará efectiva si no se cumple con lo prevenido.

1. Alambre de fierro en broches, para formar bultos.
2. Aros de fierro con sus remaches para id. id.
3. Barriles y pipas de madera vacias.
4. Cajas de madera ordinaria.
5. Costales hechos, ordinarios, de todas materias.

SECCION TERCERA.

Aplicacion de los derechos de importacion á las mercancías, conforme á lo dispuesto en la parte reglamentaria de esta ley.

III. Toda mercancía anotada en el vocabulario anexo á la presente Ordenanza, pagará la cuota que tenga asignada la fraccion á que corresponda en esta tarifa.

IV. Las telas y artículos de lino ó cáñamo, mezclados de algodon en cualquiera proporcion, devengarán el derecho que corresponde á las telas ó artículos de solo lino.

V. Las telas de lana mezcladas de algodon, lino ó cáñamo en cualquiera proporcion, adeudarán el derecho que corresponde á las telas de lana, segun el peso señalado en sus respectivas fracciones.

VI. Los artículos de lana mezclados de algodon, lino ó cáñamo, pagarán la cuota que corresponde á los artículos de solo lana

VII. Las telas de algodon, lino ó lana con mezcla de seda, y las de seda mezcladas con estas mismas materias, adeudarán sus derechos como sigue:

PIÉ Ó URDIMBRE.	TRAMA.	Materias que han de dominar para el pago de derechos.	Fraccion á que corresponde.
Algodon, lino ó lana	Algodon, lino ó lana con mezcla de seda	Algodon, lino ó lana	178
Algodon, lino ó lana con mezcla de seda	Algodon, lino ó lana	Algodon, lino ó lana	178
Algodon, lino ó lana con mezcla de seda	Algodon, lino ó lana con mezcla de seda	Algodon, lino ó lana	179
Algodon, lino ó lana	Seda	Iguales partes	179
Seda	Algodon, lino ó lana	Iguales partes	179
Seda con mezcla de algodon, lino ó lana	Seda con mezcla de algodon, lino ó lana	Seda	180
Seda con mezcla de algodon, lino ó lana	Seda	Seda	180
Seda	Seda con mezcla de algodon, lino ó lana	Seda	180

VIII. Como telas y artículos de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, serán consideradas aquellas en que la mezcla se encuentre en el tejido. Las que traigan dicha mezcla, solo en las orillas, causarán el derecho que corresponde á las telas ó artículos de seda.

IX. Toda tela de lana en pieza ó fraccionada en artículos no denominados expresamente en la presente tarifa ó vocabulario anexo, deberá pagar por derechos de importacion lo que corresponda al peso de un metro cuadrado, segun el tejido de la tela, y con sujecion á las fracciones números 131 á 142 de esta misma tarifa; incluyéndose en dicho peso las orillas, fleco, galon, bordados, borlas ó cualquiera otro accesorio de lana que pueda traer.

X. Por telas de tejido liso, deben entenderse aquellas en que los hilos de la trama atraviesan uno á uno los hilos del pié—*urdimbre*—tomando uno encima y otro debajo, repitiendo lo mismo al volver en sentido opuesto, quedando los de abajo arriba y los de arriba abajo. Las que tengan otra combinacion que no sea la aquí determinada, serán consideradas como telas de tejido no liso.

XI Telas caladas son todas aquellas que tengan los hilos cortados en el pié y la trama para formar el dibujo, y no las que estén faltas de hilos ó recogidos éstos en el pié ó la trama; pues éstas se considerarán labradas.

XII. Como vestidos en media confeccion deben ser considerados aquellos que solo vengan en corte con los adornos hilvanados ó sueltos. Los que tengan algunas de sus partes cosidas, serán considerados como ropa hecha en la cuota respectiva de esta tarifa.

XIII. Como pañuelos deberán ser considerados aquellos que en su medida no excedan de noventa centímetros por lado. Los que tengan más de esta medida se reputarán como pañuelones.

XIV. Los pañuelos que solo tengan una letra ó un nombre bordado en una de sus esquinas, serán considerados como no bordados.

XV. Los artefactos compuestos de dos ó más materias que no estén detallados en esta tarifa ó en el vocabulario, pagarán la cuota correspondiente á la materia que cause mayores derechos.

XVI. Las mercancías de materias desconocidas pagarán sus derechos con sujecion á lo dispuesto en la seccion II del capítulo 4.° de la presente ley.

XVII. La loza y porcelana, lo mismo que el cristal y vidrio labrado en piezas de todas formas, que estén ó no pintadas, doradas, plateadas ó decoradas con flores, pinturas ú ornamentos de colores ó relieves obtenidos á la mano ó en molde, y que no se hallen cuotizadas en esta tarifa, pagarán el derecho señalado en las fracciones números 267 y 274 de la misma.

XVIII. La loza y porcelana, así como el cristal y vidrio labrado en piezas de todas formas, con montaduras ó engastes de cualquiera clase, que no estén consideradas expresamente en esta tarifa, pagarán la cuota con arreglo á lo dispuesto en la nota número XV de esta seccion.

XIX. Por aguardiente serán considerados todos aquellos caldos que, conforme al alcohólometro centesimal de "Gay-Lussac" pesen desde 15 hasta 88 grados, ó sean 12,06 y 35 grados de "Cartier." Los que excedan de este peso se reputarán como alcohol.

XX. Cuando las drogas medicinales y productos químicos trai-

gan en sus envases interiores un rótulo ó etiqueta diverso del contenido declarado, se cuotizará la mercancía con el derecho mayor entre éstas y el de la declaracion del rótulo ó etiqueta.

XXI. Como peso neto debe entenderse el peso intrínseco de las mercancías; por peso legal, el que comprende además del peso neto el de las botellas, cajas, almas, envolturas, etc., interiores en que vienen los efectos, y por peso bruto, el peso total del bulto.

XXII. La cañería de cobre, laton, bronce, hule, gutta-percha y la de fierro forrada de cobre ó laton, cuando no venga unida á alguna maquinaria formando parte de ella, pagará el derecho que tenga asignado en esta tarifa.

XXIII. Los efectos de que pueda hacerse uso separadamente de la maquinaria ó aparatos, como fierro en bruto, fleje, en barras ó barrillas, aceites, lienzos de lana ó de otras materias, pieles curtidas ó sin curtir, aun cuando se importen juntas con la maquinaria, pagarán el derecho que corresponda conforme á la tarifa de esta Ordenanza.

SECCION CUARTA.

TARIFA.

ALGODONES.	Cuotas fijas.
1 Algodon ó hilaza sucia; peso bruto, kilógramo, dos centavos	0 02
2 Algodon en greña con pepita; peso bruto, kilógramo, tres centavos	0 03
3 Algodon despepitado; peso bruto, kilógramo, ocho centavos	0 08
4 Bandas y bufandas de algodon de todos tejidos, sin bordar; peso neto, kilógramo, un peso ochenta centavos	1 80
5 Bandas de algodon de todos tejidos, bordadas de algodon ó lana; peso neto, kilógramo, dos pesos diez centavos	2 10
6 Bandas de algodon, de todos tejidos, bordadas de seda; peso neto, kilógramo, tres pesos	3 00
7 Borlas de algodon, aun cuando sus almas sean de cualquiera otra materia; peso neto, kilógramo, setenta centavos	0 70
8 Calcetines, medias, calzoncillos y camisetas de punto de media de algodon, y toda manufactura de punto de media de algodon no especificada; peso neto, kilógramo, un peso setenta y cinco centavos	1 75
9 Calzoncillos de tela de algodon, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, un peso ochenta centavos	1 80
10 Camisas de tela de algodon, blancas y de colores, lisas ó bordadas, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, un peso treinta centavos	1 30
11 Camisas ó camisones de tela de algodon, lisas ó bordadas, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, tres pesos	3 00
12 Canevá de algodon, lino ó cáñamo; peso neto, kilógramo, sesenta y cinco centavos	0 65

13 Cobertores, frazadas, sarapes, tilmas y colchas de algodon: metro cuadrado, setenta y cinco cts	0 75
14 Corbatas de tela de algodon, de todas clases; peso neto, kilógramo, un peso noventa centavos	1 90
15 Corsés de algodon, lino ó lana, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, un peso noventa centavos	1 90
16 Cortes de vestido en media confeccion, de tela de algodon, de todas clases, con ó sin adornos ó bordados de algodon, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, un peso veinte centavos	1 20
17 Cortinas de tela de algodon, de todas clases, con excepcion de las de punto, metro cuadrado, veinte cts	0 20
18 Cuellos y puños de tela de algodon ó lino, de todas clases, inclusos los bordados; peso neto, kilógramo, tres pesos sesenta centavos	3 60
19 Chalecos y chaquetones de tejido de punto de media de algodon, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, un peso diez centavos	1 10
20 Enaguas de tela de algodon, en corte, lisas, ó bordadas; peso neto, kilógramo, dos pesos veinte centavos	2 20
21 Encaje y punto de algodon, y toda manufactura de estas materias, aun cuando tengan algun adorno de seda ó metal que no sea oro ó plata; peso legal, kilógramo, seis pesos setenta centavos	6 70
22 Encarrujados de muselina de algodon, con ó sin encajes de algodon, peso neto, kilógramo, cinco pesos treinta centavos	5 30
23 Fleco, galon, pasamanería, espiguilla, cinta cordon y mallas de algodon, lino ó cáñamo, con ó sin avalorios de vidrio ó de metal que no sea oro ó plata, peso neto, kilógramo, dos pesos cincuenta centavos	2 50
24 Forros de tela de algodon, cosidos ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles, peso neto, kilógramo, dos pesos diez centavos	2 10
25 Guantes de algodon ó lino, de todos tamaños, cuando no estén forrados, peso neto, kilógramo, tres pesos setenta centavos	3 70
26 Guantes de algodon ó lino, de todos tamaños, cuando estén forrados, peso neto, un peso noventa centavos	1 90
27 Hilaza de algodon de colores, peso neto, kilógramo, un peso diez centavos	1 10
28 Hilaza de algodon, blanca ó trigueña, peso neto, kilógramo, setenta centavos	0 70
29 Hilo de algodon de todas clases, gruesos y colores, incluso el hilo de algodon llamado de Crochet, peso neto, kilógramo, un peso sesenta centavos	1 60
30 Ligas y tirantes de algodon, con ó sin avios, peso legal, kilógramo, sesenta y cinco centavos	0 65
31 Pábilo de algodon, peso bruto, kilógramo, diez y seis cs.	0 16
32 Pañuelos de algodon, sin bordar, de todos colores y tejidos, con ó sin dobladillos ú orillas, metro cuadrado, diez y seis centavos	0 16

33 Pañuelos de algodon, bordados, calados ó con guarnicion de encaje de algodon, uno, diez y ocho centavos.. 0 18
34 Pañuelones ó tápalos, pañoletas y puntas de algodon, de todos tejidos que no sea punto, con ó sin flecos ó bordados de algodon ó lana, peso neto, kilogramo, dos pesos cuarenta centavos 2 40
35 Pañuelones ó tápalos, pañoletas y puntas de algodon, de todos tejidos que no sea punto, con ó sin bordados de lana ó algodon, y con fleco de seda y lana ó seda y algodon, peso neto, kilógramo, tres pesos veinte cts. 3 20
36 Paraguas, sombrillas y quitasoles de algodon, uno, sesenta centavos..... 0 60
37 Pecheras de algodon, de todas clases, para camisas, peso neto, kilógramo, dos pesos veinte centavos..... 2 20
38 Rebozos de algodon y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, hasta 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, un peso veinte centavos..... 1 20
39 Rebozos de algodon y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 26 hasta 38 hilos de pié y trama, en un cuadro de medio centímetro por lado, metro cuadrado, dos pesos veinte centavos..... 2 20
40 Rebozos de algodon y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 38 hasta 64 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, cuatro pesos noventa centavos..... 4 90
41 Redecillas de algodon, para el pelo, peso neto, kilógramo, tres pesos veinte centavos..... 3 20
42 Resorte ó elástico de algodon y hule, de más de cuatro centímetros de ancho, peso neto, kilógramo, setenta centavos..... 0 70
43 Ropa hecha, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de algodon de todas clases y tejidos, con ó sin adornos de encajes, tiras bordadas de algodon ó lino, cintas de seda ó metal, que no sea oro ó plata, para adultos y niños con excepcion de la especificada, peso legal, kilógramo, dos pesos cincuenta centavos.... 2 50
44 Ropa de tela de algodon, cortada en piezas para vestidos de todas clases, con excepcion de la especificada, peso neto, kilógramo, un peso noventa centavos..... 1 90
45 Telas de algodon, crudas ó blancas, de tejido liso, aun cuando sean aclarinadas, metro cuadrado, once cs.... 0 11
46 Telas de algodon, pintadas, teñidas ó estampadas, de tejido liso, aun cuando sean aclarinadas, metro cuadrado, quince centavos..... 0 15
47 Telas de algodon, crudas, blancas ó de colores, de toda clase de tejidos que no sea liso, calado ni bordado, metro cuadrado, diez y siete centavos..... 0 17
48 Telas de algodon, blancas ó de colores, caladas ó bordadas, metro cuadrado, veinte centavos..... 0 20

49 Tiras de tela de algodon ó lino, bordadas de algodon ó lino, peso neto, kilógramo, dos pesos setenta cts.... 2 70
50 Trencilla, cordon y cinta de algodon con goma elástica, que midan hasta cuatro centímetros de ancho, peso neto kilógramo, un peso sesenta centavos..... 1 60

LINO Y CAÑAMO.

51 Alfombras y tapetes de solo cáñamo ó estopa, de tejido liso, cruzado ó labrado, metro cuadrado, veinte cts. 0 20
52 Alfombras y tapetes de solo cáñamo ó cualquiera otra fibra vegetal que no esté especificada, de rizo sin cortar, metro cuadrado, treinta centavos..... 0 30
53 Alfombras y tapetes de solo cáñamo ó cualquiera otra fibra vegetal, que no esté especificada, de rizo cortado, metro cuadrado, cuarenta centavos..... 0 40
54 Calcetines, medias, calzoncillos y camisetas de punto de media de lino, y toda manufactura de punto de media de lino, que no esté especificada, peso neto, kilógramo, dos pesos..... 2 00
55 Calzoncillos de tela de lino, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, dos pesos cuarenta y cinco centavos. 2 45
56 Camisas de tela de lino, lisas, blancas y de colores, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, tres pesos ochenta centavos..... 3 80
57 Camisas de tela de lino, bordadas, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, siete pesos..... 7 00
58 Camisas ó camisones de tela de lino, lisos, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, cinco pesos sesenta centavos..... 5 60
59 Camisas ó camisones de tela de lino, bordados para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, diez pesos.... 10 00
60 Cáñamo crudo ó en greña; peso neto, kilógramo, siete centavos..... 0 07
61 Corbatas de tela de lino; peso neto, kilógramo, tres pesos setenta centavos..... 3 70
62 Cortes de vestido en media confeccion, de tela de lino, de todas clases, con ó sin adornos ó bordados de lino, ó de lino y algodon, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, un peso cincuenta centavos 1 50
63 Enaguas de tela de lino, en corte, bordadas ó sin bordar; peso neto, kilógramo, cuatro pesos treinta centavos 4 30
64 Encaje y punto de lino, y toda manufactura de estas materias, aun cuando tengan algun adorno de seda ó metal que no sea oro ó plata; peso legal, kilógramo, nueve pesos cincuenta centavos..... 9 50
65 Estopa de cáñamo; peso bruto, kilógramo, catorce centavos 0 14
66 Forros de tela de lino, cosidos ó en corte, para paraguas, sombrillas y quitasoles; peso neto, kilógramo, dos pesos noventa centavos..... 2 90
67 Hilaza de lino, cáñamo ó sus estopas, blanca ó de colores; peso neto, kilógramo, catorce centavos..... 0 14

68 Hilo de cáñamo crudo, fino ó corriente, incluso el de medio tuerce de todos gruesos, en ovillos y madejas; peso neto, kilógramo, diez y seis centavos..... 0 16
69 Hilo de lino ó cáñamo, blanco ó de colores, incluso el hilo planchado para rebozos; peso neto, kilógramo, dos pesos cuarenta centavos..... 2 40
70 Ligas y tirantes de lino ó cáñamo, con ó sin avíos; peso legal, kilógramo, noventa centavos 0 90
71 Lino crudo ó greña, peso bruto, kilógramo, ocho centavos..... 0 08
72 Pañuelos de lino, lisos, blancos y de colores, de todos tejidos, con ó sin dobladillo ú orillas, metro cuadrado, veinte centavos 0 20
73 Pañuelos de lino, bordados, calados ó con guarnicion de encaje, uno, cuarenta centavos 0 40
74 Paraguas, sombrillas y quitasoles de lino, uno ochenta y cinco centavos..... 0 85
75 Pecheras de lino, lisas, para camisas; peso neto, kilógramo, cinco pesos setenta y cinco centavos..... 5 75
76 Pecheras de lino, bordadas, para camisas; peso neto, kilógramo, ocho pesos treinta centavos..... 8 30
77 Rebozos de lino, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, hasta 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, un peso noventa y cinco centavos..... 1 95
78 Rebozos de lino, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con labores ó dibujos que los imiten, de más de 26 hasta 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, dos pesos noventa centavos 2 90
79 Rebozos de lino, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con labores ó dibujos que los imiten, de más de 38 hasta 64 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, seis pesos quince centavos 6 15
80 Resorte ó elástico de lino ó cáñamo con hule, de más de cuatro centímetros de ancho; peso neto, kilógramo, ochenta centavos..... 0 80
81 Ropa hecha, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lino, con ó sin adornos de encajes, tiras de lino ó algodon bordados y cintas de seda, para adultos y niños, con excepcion de la especificada; peso neto, kilógramo, tres pesos..... 3 00
82 Ropa de tela de lino, cortada en piezas de vestidos, de todas clases, con excepcion de la especificada; peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00
83 Telas de lino, de cáñamo, de estopa del mismo cáñamo ó de yerbilla, blancas, trigueñas, ó de colores, de tejido liso, que tengan hasta 12 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, trece centavos 0 13
84 Telas de lino, de cáñamo, de estopa del mismo cáñamo ó de yerbilla, blancas, trigueñas ó de colores, de tejido liso, que tengan más de 12 hasta 36 hilos de pié trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, diez y nueve centavos 0 19
85 Telas de lino, blancas y de colores, de tejido liso, que tengan más de 36 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, veinte centavos..... 0 20
86 Telas de lino ó cáñamo, crudas blancas ó de colores, de toda clase de tejido que no sea liso, calado ni bordado; metro cuadrado, veinte y tres centavos..... 0 23
87 Telas de lino ó cáñamo, crudas, blancas ò de colores, caladas ó bordadas; metro cuadrado, treinta y cinco centavos..... 0 35

LANA.

88 Albornoces, botines y toda clase de artículos de hilo de estambre que no estén especificados, aun cuando tengan algun adorno de seda ó metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, dos pesos treinta centavos 2 30
89 Alfombras de jerga, de tejido liso ó cruzado ó de lana batida; metro cuadrado, setenta y cinco centavos.... 0 75
90 Alfombras y tapetes de rizo de lana, sin cortar, de pié de cáñamo ó de cualquiera otra materia; metro cuadrado, un peso diez centavos..... 1 10
91 Alfombras y tapetes de tripe de lana cortado ó aterciopelado, con pié de cáñamo ó de cualquiera otra materia; metro cuadrado, un peso sesenta centavos. 1 60
92 Alfombras de lana acordonada, con pié de cáñamo ó de algodon; metro cuadrado, noventa centavos..... 0 90
93 Bandas y bufandas de lana, de todos tejidos, sin bordar, inclusas las de punto de media; peso neto, kilógramo, dos pesos sesenta centavos..... 2 60
94 Bandas de lana, de todos tejidos, bordadas de lana; peso neto, kilógramo, tres pesos cincuenta centavos.. 3 50
95 Bandas de lana, de todos tejidos, bordadas de seda; peso neto, kilógramo, cuatro pesos veinte y cinco centavos 4 25
96 Borlas de lana, aun cuando las almas sean de otra materia; peso neto, kilógramo, un peso treinta centavos. 1 30
97 Calcetines, medias, calzoncillos y camisetas de punto de media de lana, y toda manufactura de punto de media de lana que no esté especificada; peso neto, kilógramo, dos pesos veinte centavos..... 2 0
98 Calzoncillos y camisas interiores ó exteriores de franela ó tejido análogo de lana, con ó sin adornos de seda; peso neto, kilógramo, dos pesos diez centavos... 2 10
99 Cobertores y colchas de lana; metro cuadrado, un peso setenta centavos..... 1 70
100 Corbatas de tela de lana; peso neto, kilógramo, tres pesos veinte centavos..... 3 20
101 Cortes de vestido en media confeccion, de tejido de lana

de todas clase, con ó sin bordados de lana ó de lana y algodon, y con ó sin adornos de cintas de seda y encajes de algodon, lino o lana, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, dos pesos cincuenta centavos..... 2 50

102 Cortes de vestido en media confeccion, de tejido de lana de todas clases, con cenefas ó bordados de seda y con ó sin adornos de lana y seda, ó de algodon y seda, ó de seda, para señoras y niñas; peso neto, kilógramo, tres pesos ochenta centavos..... 3 80

103 Chalecos y chaquetones de punto de media de lana; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta centavos..... 1 40

104 Enaguas de tela de lana, en corte, de todos tejidos; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta centavos.... 2 80

105 Encaje y punto de lana, y toda manufactura de estas materias, aun cuando tengan algun adorno de seda ó metal que no sea oro ó plata; peso legal, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos..... 8 60

106 Encarrujados de muselina de lana, con ó sin encajes de lana; peso neto, kilógramo, seis pesos ochenta centavos..... 6 80

107 Estambre ó hilo de lana, con ó sin mezcla de metal, que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, un peso noventa centavos..... 1 90

108 Fieltro de lana, en piezas; peso neto, kilógramo, veinte y cinco centavos..... 0 25

109 Fieltro de lana, en piezas sin puntas ni fin, para maquinaria, cuando no venga unida á esta; peso neto, kilógramo, seis centavos..... 0 06

110 Fleco, galon, pasamanería, espiguilla, cinta, cordon y mallas de lana, con ó sin abalorios de vidrio ó de metal, que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, tres pesos veinte centavos..... 3 20

111 Forros de tela de lana, cosidos ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles; peso neto, kilógramo, tres pesos cincuenta centavos..... 3 50

112 Guantes de lana, de todos tamaños y colores, cuando no estén forrados; peso neto, kilógramo, cuatro pesos cincuenta centavos..... 4 50

113 Guantes de lana, de todos tamaños y colores, cuando estén forrados; peso neto, kilógramo, dos pesos..... 2 00

114 Gusanillo de lana; peso neto, kilógramo, tres pesos veinte centavos..... 3 20

115 Hilaza de lana, de todas clases y colores; peso neto, kilógramo, un peso noventa centavos..... 1 90

116 Lana en vellón; peso neto, kilógramo, trece centavos.. 0 13

117 Lana cardada; peso neto, kilógramo, veinte centavos.. 0 20

118 Ligas y tirantes de lana, con ó sin adornos y avíos; peso legal, kilógramo, un peso treinta centavos..... 1 30

119 Pañuelones ó tápalos, pañoletas y puntas de lana, de todas clases de tejidos que no sea punto, con ó sin bordados de lana, y con ó sin fleco de lana, ó de lana y seda, ó seda y algodon; peso neto, kilógramo, cuatro pesos..... 4 00

120 Pañuelones ó tápalos, pañoletas y puntas de lana, de todas clases de tejidos que no sea punto, con cenefas, cuadros ó bordados de seda y fleco de cualquiera materia; peso neto, kilógramo, seis pesos..... 6 00

121 Paraguas, sombrillas y quitasoles, uno, un peso..... 1 00

122 Ponchos de lana; peso neto, kilógramo, un peso cincuenta centavos..... 1 50

123 Rebozos de lana, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten hasta 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, un peso cuarenta y cinco centavos..... 1 45

124 Rebozos de lana, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten de más de 26 hasta 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, dos pesos veinte centavos..... 2 20

125 Resorte ó elástico de lana y hule, de más de cuatro centímetros de ancho; peso neto, kilógramo, noventa centavos..... 90

126 Ropa hecha, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lana de todas clases y tejidos, con ó sin adornos de cualquiera materia y con excepcion de la especificada; peso neto, kilógramo, cinco pesos cincuenta centavos..... 5 50

127 Ropa de tela de lana, cortada en piezas para vestidos, de todas clases y tejidos, con excepcion de la especificada; peso neto, kilógramo, cuatro pesos..... 4 00

128 Sarapes, tilmas y frazadas, sin boca-manga, orillas ni labrados; metro cuadrado, un peso diez centavos.... 1 10

129 Sarapes y tilmas de lana de boca-manga con orillas labradas ó estampadas; metro cuadrado, dos pesos diez centavos..... 2 10

130 Sarapes de lana, imitacion de los del Saltillo, labrados ó estampados; metro cuadrado, ocho pesos ochenta centavos..... 8 80

131 Telas de lana, de tejido liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso hasta de 150 gramos; peso neto, kilógramo, dos pesos..... 2 00

132 Telas de lana de tejido liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 150 hasta 200 gramos; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta centavos..... 1 40

133 Telas de lana de tejido liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 200 hasta 290 gramos; peso neto, kilógramo, un peso cinco centavos..... 1 05

134 Telas de lana de tejido liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 290 gramos en adelante; peso neto, kilógramo, cuatro pesos ochenta centavos..... 4 80

135 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso hasta de 100 gramos; peso neto, kilógramo, tres pesos setenta y cinco centavos..... 3 75

136 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 100 hasta 150 gramos;

peso neto, kilógramo, dos pesos sesenta y cinco centavos 2 65

137 Telas lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 150 hasta 200 gramos; peso neto, kilógramo, un peso ochenta centavos..... 1 80

138 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 200 á 300 gramos; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta centavos..... 1 40

139 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 300 hasta 350 gramos; peso neto, kilógramo, dos pesos cincuenta centavos.. 2 50

140 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 350 hasta 500 gramos; peso neto, kilógramo, tres pesos treinta y cinco centavos..... 3 35

141 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 500 hasta 600 gramos; peso neto, kilógramo, dos pesos noventa centavos... 2 90

142 Telas de lana de tejido que no sea liso, cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 600 gramos en adelante; peso neto, kilógramo, dos pesos cuarenta y cinco centavos 2 45

143 Tiras ó fracciones sueltas de tejido de lana, bordadas de lana; peso neto, kilógramo, tres pesos ochenta centavos 3 80

144 Tiras ó fracciones sueltas de tejido de lana, bordadas de seda; peso neto, kilógramo, cinco pesos sesenta centavos 5 60

145 Trencilla, cordon y cinta de lana con goma elástica, que midan hasta cuatro centímetros de ancho; peso neto, kilógramo, dos pesos diez centavos..... 2 10

SEDA.

146 Calcetines, medias, calzoncillos y camisetas de punto de media de seda, y toda manufactura de punto de media de seda no especificada; peso neto, kilógramo, diez y seis pesos 16 00

147 Pañuelos de seda de todas clases y tejidos, con ó sin fleco, aun cuando en sus orillas tengan otras materias; peso neto, kilógramo, nueve pesos..... 9 00

148 Paraguas, sombrillas ó quitasoles de seda, ó de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, sin adornos uno, un peso cincuenta centavos..... 1 50

149 Paraguas, sombrillas ó quitasoles de seda, ó de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, con toda clase de adornos, uno, dos pesos cincuenta centavos..... 50

150 Rebozos de seda y los tejidos estampados, jaspeados listados, con dibujos ó labores que los imiten, hasta 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, diez y seis pesos cincuenta centavos..... 16 50

151 Rebozos de seda y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más

de 26 hasta 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, veintidos pesos..... 22 00

152 Rebozos de seda y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 38 hasta 64 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilogramo, treinta y cuatro pesos diez centavos..... 34 10

153 Ropa hecha, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de seda, con ó sin adornos de cualquiera materia; la no especificada; peso neto, kilógramo, diez y ocho pesos 18 00

154 Seda cruda ó en rama, de todas clases; peso neto, kilógramo, dos pesos cincuenta centavos..... 2 50

155 Seda pelo, tercida, floja ó quiña de todas clases y colores; peso neto, kilógramo, ocho pesos..... 8 00

156 Tela y toda clase de artículos de seda no especificados, aun cuando contengan bordados ó adornos de cualquiera materia; peso neto, kilógramo, diez y seis pesos..... 16 00

SEDA CON MEZCLA DE OTRAS MATERIAS.

157 Artículos de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, de todas clases y tejidos, con ó sin bordados ó adornos de las mismas materias, ó de metal que no sea oro ó plata, con excepcion de los especificados; peso neto, kilógramo, nueve pesos..... 9 00

158 Artículos de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, de todas clases y tejidos, con abalorios, cuentas de vidrio ó de metal que no sea oro ó plata, con excepcion de los especificados peso neto, kilógramo, ocho pesos... 8 0

159 Artículos de seda de todos tejidos, con abalorios, cuentas de vidrio ó de metal que no sea oro ó plata, con excepcion de los especificados; peso neto, kilógramo, doce pesos..... 12 00

160 Borlas de seda y algodon, ó seda y lana, aun cuando las almas sean de cualquiera otra materia; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta centavos..... 2 80

161 Calcetines, medias, calzoncillos y camisetas de punto de media de seda, con mezcla de algodon lino ó lana, y toda manufactura de esta especie que no esté especificada; peso neto, kilógramo, siete pesos..... 7 00

162 Cordon de cáñamo forrado de seda y algodon ó de seda y lana; peso neto kilógramo, dos pesos ochenta centavos..... 2 80

163 Cordon de cáñamo forrado de seda; peso neto, kilógramo, seis pesos..... 6 00

164 Corsésde seda con mezcla de algodon, lino ó lana, de todos tamaños; peso neto, kilógramo, tres pesos ochenta centavos..... 3 80

165 Estambre ó hilo de lana y seda, con ó sin metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, tres pesos..... 8 00

166 Moños de seda y algodon, ó seda y lana, con adornos de metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, cuatro pesos cincuenta centavos..... 4 50
167 Moños de seda con adornos de metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, seis pesos..... 6 00
168 Pañuelos de seda con mezcla de algodon ó lana de todas clases y tejidos, aun cuando en sus orillas tengan alguna mezcla de metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, cinco pesos cincuenta centavos..... 5 50
169 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, nueve pesos cuarenta centavos. 9 40
170 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, de más de 26 hasta 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, trece pesos setenta y cinco centavos..... 13 75
171 Rebozos y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, de más de 38 hasta 64 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, veintitres pesos veinte centavos..... 23 20
172 Redecillas de seda con mezcla de algodon y hule; peso neto, kilógramo, tres pesos sesenta centavos..... 3 60
173 Redecillas de seda con mezcla de hule; peso neto, kilógramo, cinco pesos cuarenta centavos..... 5 40
174 Resorte ó elástico de seda y hule con mezcla de algodon, lino ó lana, de más de cuatro centímetros de ancho; peso neto, kilógramo, un peso veinticinco centavos... 1 25
175 Resorte ó elástico de seda y hule, de más de cuatro centímetros de ancho; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta centavos..... 1 40
176 Ropa hecha, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de todas clases y tejidos, de seda con mezcla de algodon, lino ó lana, con ó sin adornos de cualquiera materia y con excepcion de la que esté especificada; peso neto, kilógramo, doce pesos..... 12 00
177 Sarapes imitacion de los del Saltillo, labrados ó estampados, de lana con mezcla de seda; peso neto, kilógramo, trece pesos cuarenta centavos..... 13 40
178 Telas cuyo pié y trama sea de algodon, lino ó lana, y tengan además mezcla de seda, en listas, cuadros, flores ó labores, y aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, tres pesos cincuenta centavos..... 3 50
179 Telas de algodon, lino ó lana, con mezcla de seda, cuando el pié ó la trama sean de solo seda; peso neto, kilógramo, cinco pesos..... 00
180 Telas de seda, cuando en el pié ó la trama tengan mezcla de algodon, lino ó lana; peso neto, kilógramo, siete pesos cincuenta centavos..... 7 50

181 Telas de seda y algodon, ó de seda y lana, con mezcla de metal que no sea oro ó plata; peso neto, kilógramo, cinco pesos sesenta centavos..... 5 60
182 Telas de seda con mezcla de metal que no sea oro ó plata, peso neto, kilógramo, seis pesos sesenta centavos.. 6 60
183 Telas de seda y algodon, ó de seda y lana, con mezcla de metal fino, peso neto, kilógramo, diez pesos..... 10 00
184 Telas de seda con mezcla de metal fino, peso neto, kilógramo, diez y seis pesos..... 16 00
185 Trencilla, cordon y cinta de algodon y seda, ó de lana y seda, con goma elástica, que midan hasta cuatro centímetros de ancho, peso neto, kilógramo, cuatro pesos setenta centavos..... 4 70
186 Trencilla, cordon y cinta de seda con goma elástica, que midan hasta cuatro centímetros de ancho, peso neto, kilógramo, siete pesos..... 7 00

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

187 Aceite de olivo en botijas ó latas, sin abono de roturas, peso neto, kilógramo, quince centavos..... 0 15
188 Aceite de olivo en vasijería de vidrio, sin abono de mermas ni roturas, peso neto, kilógramo, veinte cts..... 0 20
189 Aceitunas rellenas ó en aceite, peso legal kilógramo, diez centavos..... 0 10
190 Aguardientes de todas clases, en vasijería de vidrio ó madera, sin abono de mermas, roturas ni tambores, peso neto, kilógramo, setenta y cinco centavos..... 0 75
191 Alcaravea y anís, peso neto, kilógramo, diez centavos... 0 10
192 Algarrobas, peso neto, idem, seis centavos..... 0 06
193 Almendra dulce ó amarga, sin cáscara, peso neto, idem veinticinco centavos..... 0 25
194 Almendra dulce ó amarga, con cáscara, peso neto, kilógramo, doce centavos..... 0 12
195 Alpiste, peso bruto, kilógramo, ocho centavos..... 0 08
196 Arvejones, frijoles y garbanzos, peso bruto, kilógramo, dos centavos..... 0 02
197 Arroz, peso bruto, kilógramo, ocho centavos..... 0 08
198 Avena en grano, peso bruto, kilógramo, un centavo.... 0 01
199 Azúcar comun ó refinada, de todas clases, peso bruto, kilógramo, quince centavos..... 0 15
200 Butifaras, chorizos, salchichones, y las carnes ahumadas ó saladas, incluso el jamon en pernil, peso neto, kilógramo, veinticinco centavos..... 0 25
201 Cacao de todas clases, peso neto, kilógramo, veinte cts.. 0 20
202 Café de todas clases, peso neto, kilógramo, diez cts..... 0 10
203 Café con leche condensado, y el extracto de café, peso legal kilógramo, veinticinco centavos..... 0 25
204 Canela de todas clases, inclusa la Cassia, peso neto, kilógramo, un peso diez centavos..... 1 10
205 Cebada que no sea perla, peso bruto, kilógramo, cuatro centavos..... 0 04

206 Cebollas frescas, peso bruto kilógramo, tres centavos.. 0 03
207 Cerveza y sidra en botellas, sin abono de mermas ni roturas, peso neto, kilógramo, treinta centavos..... 0 30
208 Cerveza y sidra en barriles, sin abono de mermas ni tambores, peso neto, kilógramo, veinte centavos..... 0 20
209 Clavo especia y clavillo, peso neto, kilógramo, sesenta y cinco centavos..... 0 65
210 Comino, peso neto kilógramo, ocho centavos..... 0 08
211 Conservas alimenticias de todas clases, con excepcion de las especificadas, peso legal, kilógramo, ochenta centavos..... 0 80
212 Chocolate de todas clase, peso neto, kilógramo, cincuenta y cinco centavos..... 0 55
213 Dulces de todas clases, y frutas en almíbar, peso legal, kil., un peso cincuenta y cinco centavos..... 1 55
214 Encurtidos en vinagre, y salsas compuestas, peso legal, kil., cincuenta centavos..... 0 50
215 Frutas en salmuera, peso neto, kilógramo, diez cts.... 0 10
216 Frutas secas, peso neto, kilógramo, diez centavos..... 0 10
217 Frutas en su jugo, peso legal, kilógramo, cincuenta y cinco centavos..... 0 55
218 Frutas en aguardiente, peso legal, kilógramo, ochenta centavos..... 0 80
219 Frutas y legumbres frescas no especificadas, peso bruto, kilógramo, un centavo..... 0 01
220 Galletas de todas clases, peso bruto, kilógramo, quince centavos..... 0 15
221 Gotas amargas sin abono de mermas ni roturas, peso neto, kilógramo, treinta centavos..... 0 30
222 Harina de maíz, peso bruto, kilógramo, un centavo.... 0 01
223 Harina de trigo de todas clases, peso neto, kilógramo, once centavos..... 0 11
224 Jarabes que no sean medicinales, sin abono de roturas, peso neto, kilógramo, un peso diez centavos..... 1 10
225 Leche condensada, peso legal, kilógramo, veinticinco centavos..... 0 25
226 Legumbres en conserva, de todas clases, en caldo ó secas, peso legal, kilógramo, cuarenta centavos..... 0 40
227 Licores de todas clases en vasijería de vidrio o madera, sin abono de mermas, roturas ni tambores, peso neto, kilogramo, cuarenta centavos..... 0 41
228 Maíz, peso bruto, kilogramo, un centavo..... 0 01
229 Manteca de puerco, peso neto, kilogramo veinte cts.... 0 20
230 Mantequilla; peso neto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25
231 Miel de caña ó de abeja; peso neto, kilógramo, ocho centavos..... 0 08
232 Mostaza en polvo ó preparada en salsa; peso bruto, kilógramo, cincuenta centavos..... 0 50
233 Papas; peso bruto, kilógramo, tres centavos..... 0 03
234 Pastas alimenticias; peso bruto, kilógramo ocho centavos..... 0 08
235 Pescados y mariscos de todas clases, secos, ahumados, salados ó salpresos; peso legal, kilógramo, doce centavos..... 0 12
236 Pimienta de todas clases; peso neto, kilógramo, veinticinco centavos..... 0 25
237 Pimientos sin ninguna preparacion, ó en aceite ó en polvo; peso legal, kilógramo, cincuenta centavos..... 0 50
238 Queso de todas clases; peso neto, kilógramo, quince centavos..... 0 15
239 Sal comun que se introduzca por Paso del Norte; peso bruto, kilógramo, un centavo..... 0 01
240 Sal comun ó de comer; peso bruto, kilógramo, seis centavos..... 0 06
241 Sardinas en aceite, tomate ó mantequilla; peso legal, kilógramo, quince centavos..... 0 15
242 Té de todas clases; peso neto, kilógramo, ochenta centavos..... 0 80
243 Trigo; peso neto, kilógramo, cinco centavos..... 0 05
244 Vinagre en vasijería de madera, sin abono de mermas ni tambores; peso neto, kilógramo, seis centavos..... 0 06
245 Vinagre en vasijería de vidrio sin abono de mermas ni roturas; peso neto, kilógramo, once centavos..... 0 11
246 Vino tinto ó blanco de todas clases, en vasijería de vidrio ó madera, sin abono de mermas, roturas, ni tambores; peso neto, kilógramo, veinte centavos..... 0 20

PIEDRAS, TIERRA, CRISTAL Y PORCELANA.

Piedras y Tierra.

247 Alabastro en bruto; peso bruto, kilógramo, un centavo. 0 01
248 Artefactos de alabastro ó mármol no especificados; peso bruto, kilógramo, veinte y cinco centavos..... 0 25
249 Artefactos de yeso ó estuco no especificados; peso bruto, kilógramo, veinte centavos..... 0 20
250 Artefactos de barro no especificados; peso bruto, kilógramo, quince centavos..... 0 15
251 Azulejos; millar, siete pesos veinte y cinco centavos.... 7 25
252 Cal hidráulica; peso bruto, kilógramo, un centavo..... 0 01
253 Crisoles de todos tamaños; peso bruto, kilógramo, un centavo..... 0 01
254 Estátuas y bustos de mármol ó alabastro, de tamaño natural ó mayores dimensiones; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10
255 Estátuas y bustos de yeso ó estuco, de tamaño natural ó mayores dimensiones; peso bruto, kilógramo, cinco centavos..... 0 05
256 Ladrillos que no sean refractarios, millar, dos pesos cuarenta centavos..... 2 40
257 Mármol en bruto ó en lozas para pisos, que midan hasta 40 centímetros en cuadro, y labradas solo por una de sus caras; peso bruto, kilógramo, un centavo..... 0 01
258 Mosaicos de piedra para pavimentos; peso bruto, kilógramo, seis centavos..... 0 06
259 Piedras de amolar ó mollejones; peso bruto, kilógramo, cuatro centavos..... 0 04